

## **Contenido**

|   |    |
|---|----|
| 1. Introducción   | 2  |
| 2. Justificación  | 3  |
| 3. Marco referencial  | 4  |
| 3.1 Marco conceptual y de referencia  | 4  |
| 3.2 Marco Jurídico Nacional e Internacional   | 8  |
| 3.3 Valores   | 11 |
| 3.4 Principios  | 11 |
| 4. Objetivos de la Política de Protección a la Infancia   | 11 |
| 4.1 Objetivo general  | 11 |
| 4.2 Objetivo Específico   | 11 |
| 5. Medidas preventivas. Procedimientos preventivos para evitar daño o vulneración en niñas, niños y adolescentes en general | 12 |
| 5.1 En relación a los Documentos institucionales  | 12 |
| 5.2 En relación a los Órganos rectores  | 12 |
| 5.3 En relación al personal de la institución (de planta, consultores, voluntarias/os, etc.)                                | 13 |
| 5.4 En relación al Protagonismo de NNAs   | 13 |
| 5.5 En relación a las acciones de protección institucional  | 13 |
| 5.5.1 Actividades interinstitucionales  | 13 |
| 5.5.2 Relacionamiento interpersonal   | 14 |
| 5.5.3 Infraestructura   | 14 |
| 5.6 En relación a la Formación del personal   | 14 |
| 5.7 En relación a las Normas en la Comunicación   | 15 |
| 5.8 En relación al Sistema de monitoreo y evaluación  | 15 |
| 6. Bibliografía   | 16 |
| 7. Anexos   | 17 |

## **1. Introducción**

La protección infantil adquiere relevancia, más aún en la intervención de NNAJ con secuelas de violencia, abuso y maltrato. Por ello el centro de acogida Padre Alfredo tiene como misión brindar apoyo al desarrollo humano integral a niños desamparados y con problemas sociales en un ambiente de hogar y familia, para su adecuada crianza y educación, en búsqueda de un futuro mejor con vocación de servicio y transparencia hacia una sociedad justa, equitativa y próspera.

Dentro de la organización velamos por el interés superior del niño, fortaleciendo programas educativos y sociales tales como el centro de formación y capacitación en Clara Chuchío, motivando a la formación técnica de nuestros participantes.

El centro de madres adolescentes “Madre María”, único en la ciudad, contribuye a fortalecer habilidades de autonomía en adolescentes a la vez de fortalecer lazos afectivos con sus hijos.

A través de apoyo de empresas mediante programas de Responsabilidad social, se han implementado la panadería, terreno de agropecuaria, la granja de verduras que permiten implementar emprendimientos dirigidos a la sostenibilidad económica.

En las instalaciones que pertenecen al centro de acogida Padre Alfredo, desde la guardería, casas familiares, unidades educativas y centro de formación técnica se hacen esfuerzos para prevenir incidentes de desprotección, velando por el bienestar de cada niña y niño.

## 2. Justificación

Una Política de Protección infantil es el reflejo del compromiso de una organización o institución en proteger a niñas y niños del maltrato, abusos, explotación o negligencia u otras formas de daño.

Para Keeping Children Safe, la protección puede definirse como:

“La protección infantil es la responsabilidad que tienen las organizaciones de garantizar que su personal, operaciones y programas no causan ningún daño a los niños, es decir, no exponen a los niños al riesgo de daños o abusos, y que cualquier posible preocupación que tenga la organización sobre la seguridad de los niños dentro de las comunidades donde trabajan, son comunicadas a las autoridades apropiadas. Do no harm” es un principio que ha sido utilizado en el sector humanitario pero que puede aplicarse del mismo modo al campo del desarrollo. Se refiere a la responsabilidad de las organizaciones de minimizar el daño que pueden estar haciendo involuntariamente como resultado de sus actividades organizativas”

Dado el contexto nacional y departamental, donde los altos índices de violencia hacia niñas y niños se han disparado por la pandemia, con mayor razón aún, todos los proyectos y programas deben ser diseñados para minimizar riesgos de posibles daños a los niños con los que entran en contacto o que les afectan ya sea directa o indirectamente, teniendo en cuenta de forma suficiente, la seguridad de los niños, sin importar el enfoque del trabajo.

Cobra mayor importancia la implementación de acciones preventivas dirigidas a identificar riesgos, elaborando estrategias de seguridad con la activa participación de niñas y niños. Es por ello que la presente política de protección infantil adopta un enfoque preventivo, ajustando procesos de contratación de personal, adaptando los programas para que sean más seguros para niñas y niños dentro de las instalaciones del centro de acogida.

### 3. Marco referencial

#### 3.1 Marco conceptual y de referencia

Según Aldeas Infantiles (2008) los procesos de la Protección infantil son:

- a. CONCIENCIA: sensibilizar sobre el abuso infantil y sus riesgos
- b. PREVENCIÓN: orientar sobre cómo proteger a los niños y niñas del abuso
- c. DENUNCIA: establecer y acatar procedimientos de denuncia claros y simples
- d. RESPUESTA: asegurar que se adopten medidas claras en caso de sospecha o denuncia de abuso infantil

Según la política de Protección Infantil de las Naciones Unidas las Principales líneas de acción de la política de protección infantil

**Capacitar:** La capacitación en protección a la infancia y la adolescencia debe desarrollarse en los distintos momentos del desempeño de sus funciones, forma parte de la inducción/ orientación al puesto, del entrenamiento y de la formación continua.

**Prevenir:** La protección de niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia requerirá estrategias de prevención que se implementarán cuando se presuma que el maltrato o el abuso no han sucedido e incluirá el desarrollo de acciones destinadas a impedir o detener la aparición del problema. Todas las acciones que se lleven a cabo por el personal en el marco de sus funciones

**Detectar:** Implica estar alerta a cualquier tipo de violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes, realizando las tareas de registro, información y coordinación pertinentes a las funciones durante la misión de paz

**Proteger los derechos de las víctimas:** Niños, niñas y adolescentes víctimas tienen derecho al acceso a medidas reparatorias luego de que sus derechos hayan sido vulnerados. El personal debe procurar que este acceso se efectivice, respetando su seguridad, integridad y confidencialidad. Siempre debe evitarse la re victimización. Ello implica:

- Tomar con seriedad la situación de violencia develada.
- Escuchar y aceptar lo que dice el niño, niña o adolescente, sin presionar ni hacer preguntas para obtener más información.
- No investigar.
- No informar, cuestionar o confrontar al presunto abusador.
- Registrar cuidadosamente lo que ha escuchado en el formulario de informe correspondiente. - Comunicar la información que brinda el niño, niña o adolescente sobre su situación únicamente a aquellas personas que estén

interviniendo en forma directa en la situación. El manejo inadecuado de la información genera graves secuelas en los niños y una Re victimización sobre lo vivido.

- Informar: Las conductas o procedimientos que pudieran afectar o contravenir la Política de Protección Infantil deben comunicarse mediante los mecanismos correspondientes a nivel organizacional internacional de la misión de paz en la que se cumplan funciones y a nivel nacional, cuando corresponda.
- Investigar: Los actos de mala conducta o mala conducta grave, cometidos por los integrantes del contingente de paz serán investigados e informados a la Organización de las Naciones Unidas. La investigación es responsabilidad únicamente de los mandos designados para tales fines.

La política de protección de Naciones Unidas, las siguientes definiciones como guía:

**Niño o niña:** Según la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1.º, el término aplica a todas las personas menores de 18 años, es decir, niños, niñas y adolescentes mujeres y varones, independientemente de lo que la normativa interna de los Estados defina por mayoría de edad y la edad para contraer matrimonio.

**Violencia:** La violencia hacia niños, niñas y adolescentes es una violación a los derechos humanos, que impacta o puede impactar a corto, mediano o largo plazo en diversos ámbitos de la vida (salud, educativo, social, vincular, etcétera). Incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, el abuso sexual, desatención reiterada, negligencia y explotación sexual, o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad y/o poner en peligro su supervivencia, y se den en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

La exposición a la violencia o el abuso de terceros se considera tan dañina como el maltrato directo, ya que las consecuencias son similares a las que experimentan quienes viven la situación de violencia en forma directa.

**Maltrato emocional o psicológico:** Es cualquier acción u omisión que provoque en el niño sentimientos de descalificación o humillación. Se caracteriza generalmente por el uso de la palabra, pero también puede contemplar actitudes no verbales que lo perturben, degraden, expongan a situaciones humillantes o que coarten sus iniciativas, como encierros, aislamientos o exceso de responsabilidades, amenazas, entre otras

**Maltrato físico:** Es cualquier acción intencional, omisión o patrón de conducta que provoque daños físicos en el niño, sean estos visibles o no: golpes, pellizcos, quemaduras, fracturas, etcétera.

**Maltrato químico:** Refiere a la administración de sustancias con la finalidad de tranquilizar al niño; en general son psicofármacos (del tipo de benzodiazepinas).

**Abandono y negligencia:** Es la falta de protección del niño ante eventuales riesgos y la falta de atención de sus necesidades básicas cuando padres, madres o cuidadores están en condiciones de atenderlas. La negligencia puede ir desde no acompañar los procesos de desarrollo del niño (participar en reuniones de padres, mostrar interés por sus proyectos, controlar su salud, vacunarlos, darle abrigo adecuado, protección, etcétera) hasta no procurarle asistencia médica cuando lo requiera por considerar que la gravedad del suceso no lo justifica.

**Abuso sexual infantil:** Refiere a cualquier relación o contacto entre un niño o adolescente y un adulto, provocada por el adulto a efectos de satisfacer sus deseos sexuales, en detrimento de la integridad del niño, niña o adolescente. El abuso sexual puede consistir en la exhibición de los genitales del niño o el adulto, el manoseo, la penetración y otras conductas que incluyen la participación del niño o adolescente en actividades de contenido sexual. En la gran mayoría de los casos el abuso sexual es ejercido por un adulto de confianza del niño, que no siempre es parte de su familia, pero sí de sus vínculos cercanos. En algunas situaciones el adulto va construyendo el escenario para ejercer el abuso disfrazándolo de juegos, premiaciones o demostraciones de afecto hacia el niño, donde la confianza y la extorsión son los elementos habilitantes para la situación de abuso. En otros casos el abuso sexual se ejerce utilizando la fuerza física, la amenaza y la coerción.

**Explotación sexual infantil:** Es la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas, a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier tipo, para el niño o para una tercera persona. Esta forma de violencia adopta distintas modalidades, entre las que se destacan: i) actos sexuales remunerados o con promesa de remuneración; ii) utilización de imágenes o representación de niñas, niños y/o adolescentes en pornografía; iii) utilización de niños y niñas en espectáculos sexuales; iv) explotación sexual comercial en viajes y turismo; v) matrimonio forzado, parejas fictas o forzadas; vi) trata de niños, niñas y adolescentes con propósitos sexuales.

**Explotación comercial:** Es explotar a un niño o niña laboralmente o en otras actividades en beneficio de otras personas y en detrimento del desarrollo físico, mental, educativo, moral, emocional y social del niño o la niña (Política de protección infantil, Aldeas Infantiles SOS)

**Violencia basada en género:** Se entiende por violencia basada en género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o privado, que, sustentada en una relación desigual de poder con base en el género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres.

Para UNICEF, los riesgos en redes pueden ser:

**Ciberacoso:** Ocurre cuando un niño, niña o adolescente es atormentado, amenazado, acosado, humillado o avergonzado por un adulto por medio de internet, medios interactivos, tecnologías digitales o teléfonos móviles.

**Ciberbullying:** Ocurre cuando un niño, niña o adolescente es atormentado, amenazado, acosado, humillado o avergonzado por otro niño, niña o adolescente por medio de internet, medios interactivos, tecnologías digitales o teléfonos móviles.

**Grooming:** se llama así a la conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un niño o niña en internet con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño o, incluso, como preparación para un encuentro.

La violencia hacia niños, niñas y adolescentes también se puede clasificar según el ámbito en que se manifieste:

**Doméstica:** Abarca cualquier tipo de violencia producida en el ámbito privado del hogar.

**Intrafamiliar:** Es provocada por personas de la familia propia, extensa, o con vínculos afectivos pasados o presentes, incluidas las relaciones de noviazgo y el maltrato a adultos mayores por miembros de la familia, haya o no haya convivencia. Comunitaria. Se produce en espacios de interacción social, como la atención de salud, la educación o el trabajo.

**Institucional:** Es el uso arbitrario de la fuerza y el poder por funcionarios de instituciones públicas o privadas. Puede tratarse tanto de acciones como de omisiones que discriminen, dilaten y obstaculicen el goce y el ejercicio de los derechos de una persona en cualquier ámbito institucional: centros de privación de libertad, comisarías, hogares o residenciales de niños, niñas y adolescentes, establecimientos psiquiátricos, residenciales de ancianos, guarderías, centros de salud, centros educativos, etcétera.

#### **Análisis situacional:**

En el caso identificado, las vulneraciones ocurridas en el centro de acogida Padre Alfredo, sumada a la situación de vulnerabilidad por la institucionalización, son:

Abuso sexual infantil agravado por un colaborador (fiscalizador) a niñas acogidas

Abuso sexual entre pares y personas en situación de discapacidad

Lastimosamente debido a que el caso ha trascendido a la prensa, se ocasiona la revictimización de la víctima por los medios de comunicación.

Debido a la naturaleza de los delitos, se infiere que el centro de Acogida no cuenta con procesos de protección infantil estructurados, como mecanismos de concienciación y prevención dirigido niñas, niños y adolescentes vulnerables (supervisión, trabajo en elaboración de historia de vida, programas de desarrollo de capacidades para NNA y cuidadores, etc.). Además, es recomendable generar proceso de escucha a participantes, en este caso, niñas, niños y adolescentes, que favorece un clima de confianza e identificar situaciones de riesgo.

### 3.2 Marco Jurídico Nacional e Internacional

| <b>Tipo</b>   |  | <b>Aspectos relevantes</b>  |
|---------------|--|---|
| Internacional | Convención sobre los derechos del niño                                 | En 54 artículos, el documento establece los derechos económicos, sociales y culturales de los niños. La intencionalidad de la CDN es que estos derechos puedan desarrollar plenamente las personalidades, habilidades y talentos de los niños, niñas y adolescentes. De la misma manera, se espera que estos crezcan en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y a la vez puedan acceder a información para el ejercicio de sus derechos.  |
|               | Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños | La CDN reconoce el derecho de todos los niños y niñas a vivir en familia, y establece la obligación de los Estados partes de proporcionar cuidados alternativos, en caso de separación de sus familias  |
| Nacional      | Constitución Política del Estado                                       | Institucionaliza el enfoque de derechos referido a los niños, niñas y adolescentes y resalta la función del Estado, la sociedad y la familia como garantes de estos. El artículo 58 de la Constitución reconoce que todas las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, y el artículo 59 establece el “derecho al desarrollo integral” y el derecho de niños, niñas y adolescentes a “vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva”, o sustituta, si lo primero no fuera posible.  |
|               | Ley N° 603. Código de las Familias y del Proceso Familiar              | Esta ley refuerza el marco normativo para que el Estado garantice el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la familia y para que se apliquen las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los niños y niñas. El Código de Familias reconoce la diversidad e igualdad de estas: no solo están circunscritas a la familia nuclear (madre, padre e hijos) ni a los vínculos consanguíneos. Por esa razón, procura el fortalecimiento de las familias monoparentales, reconstituidas, lideradas por hermanos, abuelos, tíos, u otras configuraciones familiares, y promueve las familias adoptivas y sustitutas para los niños y niñas que han perdido el cuidado parental. Todo ello reafirma la premisa de que la institucionalización es el último recurso para el cuidado y protección de los niños y niñas que no cuentan con el cuidado de sus padres o madres, o de su familia biológica. |



|   |  |
|---|--|
| <p>Ley 548. Código del Niño, Niña y Adolescente</p>   | <p>El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.</p> <p>Entre sus principales características y en comparación con el anterior Código, se distinguen las siguientes: a) la ampliación a detalle de los derechos, b) la incorporación de garantías de cumplimiento, c) el reconocimiento expreso del derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a opinar, participar y exigir el cumplimiento de sus derechos, d) la ampliación de las medidas de protección frente a los diferentes tipos de negligencia y violencia, e) un mayor desarrollo del derecho a la protección en el trabajo, f) la reducción de la edad de responsabilidad penal plena: de 16 a 14 años, y g) el fortalecimiento de la premisa del derecho a la familia de los niños y niñas, y la descripción de otras modalidades de cuidado.</p>   |
| <p>Ley 348. “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”</p>  | <p>La Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores.</p> <p>La norma incluye varias formas de violencia como el feminicidio; la violencia patrimonial y económica, violencia laboral, violencia institucional, violencia simbólica, violencia contra la dignidad, la honra y el nombre. Incluye nuevos tipos penales como la esterilización forzada, actos sexuales abusivos, padecimientos sexuales y acoso sexual y aumenta las penas por lesiones gravísimas, elimina el homicidio por emoción violenta en caso de feminicidios, simplifica los procedimientos penales para delitos de violencia contra las mujeres, incorpora como derecho, la reparación a favor de la mujer, determina la creación de fiscales de materia y forenses especializados en contra la violencia a las mujeres e instruye la conformación de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en reemplazo de las Brigadas de Protección a la Familia.</p> |
| <p>Ley N°1173, de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres</p> | <p>Tiene por objeto procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva.</p>  |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | Ley de promoción del buen trato a la niñez y adolescencia de santa cruz                            | La presente ley tiene la finalidad de implementar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias integrales que promuevan la el buen trato a favor de la niñez y adolescencia para la eliminación de toda forma de violencia, vulneración, restricción u omisión a sus derechos en la sociedad y en la familia.   |
|  | Ley departamental no. 56. "ley departamental de regulación de centros de atención integral" La Paz | La presente Ley Departamental tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos administrativos para la protección, prevención y atención, de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante el registro, acreditación, apertura, funcionamiento y cierre de los Centros de Atención Integral para niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, debiendo constituirse en espacios seguros para el cuidado o de quien ejerza la custodia. |

Si bien no es una ley específica, es un instrumento importante para la atención de víctimas de abuso sexual infantil:

**Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (2015):** El Documento Técnico "Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual" fue desarrollado para fortalecer el trabajo de los equipos de salud, brindando herramientas técnicas, conceptuales y prácticas sobre cómo atender de manera integral y reparadora desde el sector salud a las víctimas de violencia sexual, en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural

#### **Análisis de normas internacionales y nacionales:**

En el caso de las normativas internacionales relacionada con niñas, niños y adolescentes institucionalizados en Centros de acogida, ha habido una evolución en base al enfoque de derechos, que se evidencia en las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, identificando dos principios (necesidad e idoneidad) que son necesarios para tomar decisiones en cuanto a las medidas que separan a los niños de sus familias de origen. Haciendo énfasis en el derecho a convivir en una familia como un derecho fundamental.

En el caso de las normativas nacionales en relación con niñas, niños y adolescentes institucionalizados, también existe una reivindicación basada en enfoque de derechos para que niñas, niños y adolescentes sean percibidos como sujetos de derechos. Sin embargo, aun media el pensamiento adultocentrista, evidenciándose en el rol activo del adulto dentro de las medidas implementadas. Hay intentos para disminuir la burocracia en la atención de víctimas y protocolos de atención para evitar la Re victimización en los casos de violencia.

A pesar de la existencia de normativas como las Directrices sobre las modalidades Alternativas de Cuidado, reflejada en el código Niña, niño, adolescente y Código

de las familias en capítulos específicos, aún no se establecen programas de familias Sustitutas o acogedoras que el Estado promueva de forma independiente.

### **3.3 Valores**

**Compromiso** reflejado en cada acción de nuestro programa

**Responsabilidad** para cumplir con nuestro deber de cuidar a niñas y niños, y de actuar cuando consideremos que cualquier menor ha sufrido o está en riesgo de sufrir algún daño

**Honestidad** en nuestro trabajo

**Transparencia**, informando a aquellos con quienes colaboramos, incluyendo a niñas y niños, de nuestra Política de Protección de la Infancia, y de cómo actuamos para proteger a los niños

### **3.4 Principios**

La presente política de protección infantil, tiene los sptes principios rectores:

Interés superior del niño será el principio fundamental en la toma de decisiones, orientando nuestros actos en la búsqueda del bienestar de las niñas, niños y adolescentes, a partir de la comprensión de que los derechos reconocidos, permiten oponerse a los abusos de poder garantizar un desarrollo integral

Respeto a los derechos de los niños/as, incluido el derecho a la protección, consagrado en las convenciones y leyes nacionales.

Participación de niñas y niños, reflejado a través del derecho a participar en las decisiones que afecten a sus vidas

Confidencialidad, para proteger los datos personales sensibles. La información se utilizará y se comunicará únicamente en la medida en que se necesite: solo se accederá a ella cuando sea imprescindible para llevar a cabo funciones oficiales.

## **4. Objetivos de la Política de Protección a la Infancia**

### **4.1 Objetivo general**

Fortalecer procesos de protección infantil en el Centro de Acogida Padre Alfredo a través de la implementación de la PPI dirigido a directorio, colaboradores, participantes, socios, donantes y proveedores para generar entornos protectores.

### **4.2 Objetivo Específico**

- Capacitar en la ruta de atención y denuncia a directorio, colaboradores, socios, donantes y proveedores del centro de acogida para garantizar actuación adecuada ante procesos de protección infantil

- Implementar metodologías dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes en autoprotección, identificación de riesgos y medidas de actuación/denuncia ante incidentes para fortalecer los procesos de prevención primaria
- Promover acciones de prevención primaria a nivel comunitario y familiar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en base a la PPI para fortalecer cohesión comunitaria.
- Implementar protocolos de atención integrales en caso de incidentes para minimizar impacto negativo en víctimas
- Establecer canales de denuncia claros accesibles dirigidos a participantes (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) para generar respuestas ágiles ante incidentes.

## **5. Medidas preventivas. Procedimientos preventivos para evitar daño o vulneración en niñas, niños y adolescentes en general**

### **5.1 En relación a los Documentos institucionales**

Documentos institucionales como estatutos, reglamentos y protocolos deben incluir el apartado de protección infantil, especificando de forma concreta acciones dirigidas a identificación, comunicación, denuncia y respuesta de incidentes.

Deben existir protocolos de visita a instalaciones del Centro de acogida, que deben ser socializados con donantes, visitantes y proveedores que especifiquen conductas adecuadas y no adecuadas en relación a protección infantil.

Se debe desarrollar un código de conducta dirigido a colaboradores directos, directivos, donantes, proveedores de servicios y visitantes, socializando los estándares de conducta esperadas para prevenir incidentes de desprotección, con la posterior firma de aceptación. Las copias firmadas se deben guardar en los archivos personales de colaboradores. Este proceso se debe hacer con personal nuevo y desarrollar sesiones formativas cada gestión sobre protección infantil y el código de conducta.

### **5.2 En relación a los Órganos rectores**

En cada reunión sostenida por el equipo directivo, así como en reuniones que incluyan el personal técnico debe incluir el tema de Protección infantil, tocando preocupaciones y análisis de factores de riesgos de los NNAJ. Se debe proponer planes de acción para mitigar posibles riesgos.

En las reuniones del equipo directivo se incluyen análisis de incidentes y su abordaje, así como establecer medidas para los equipos técnicos. Se puede

solicitar el apoyo de un experto en protección infantil para realizar recomendaciones en función de un diagnóstico inicial.

El equipo directivo, se hará responsable del monitoreo y evaluación del plan de protección recomendada por el experto.

Presentación de documentos específicos como Antecedentes penales como requisito de contratación.

Se debe contar con un perfil profesional que incluya cualidades relacionadas con la promoción de la protección infantil.

### **5.3 En relación al personal de la institución (de planta, consultores, voluntarios/os, etc.)**

Cada colaborador y colaboradora al ingresar al Centro de Acogida debe conocer y firmar el Código de conducta donde se establecer un estándar de conducta para prevenir incidentes en protección infantil.

Se establecen protocolos de actuación ante la sospecha de algún incidente de desprotección tanto a nivel interno como externo, estos deberán ser socializados cada 6 meses con todos los actores.

Se establecen protocolos de actuación en respuesta a incidentes de desprotección confirmados, que deben ser socializados cada 6 meses con todos los actores

En caso de cometer una infracción se debe establecer sanciones según el código de conducta

### **5.4 En relación al Protagonismo de NNAs**

Se elaboran folletos amigables sobre concienciación, prevención, denuncia y respuesta amigables dirigido a NNAJ incluido la adaptación a lengua de señas o Braille para niños en situación de discapacidad.

Se instalan número de teléfono para reportar incidentes, así como buzones en lugares estratégicos.

Cada 3 meses se evalúa con los participantes las zonas de protección y riesgo de su entorno inmediato, además de realizar planes de prevención para mitigar riesgos.

Existen capacitaciones para apoyarles en la identificación de riesgos, así como temas específicos como prevención de violencia, prevención de abuso sexual, prevención de Bullying, etc. según la demanda de los participantes

En caso de NNAJ involucrados se realiza reuniones para informarles sobre situación actual de los procesos iniciados (canal formal).

## **5.5 En relación a las acciones de protección institucional**

### **5.5.1 Actividades interinstitucionales**

Se debe elaborar un protocolo de visita con enfoque de protección dirigido a visitantes, proveedores o cualquier persona externa, que se debe hacer conocer antes de la realización del evento.

Las educadoras deben supervisar a los NNAJ que están a su cargo y solicitar apoyo en caso de alguna dificultad

Durante la actividad se debe estar supervisando el evento con colaboradores en bloques

Al finalizar el evento se realiza una reunión de retroalimentación con participantes sobre su percepción del evento. En base a ello se realizan planes de acción que minimicen los riesgos percibidos.

### **5.5.2 Relacionamiento interpersonal**

La relación entre pares se realiza con respeto de su espacio personal. En caso de algún inconveniente acudirán a la educadora o técnico más cercano.

La relación que se establece entre colaboradores se enmarca en el código de conducta, así como la interacción entre adultos y NNA.

En caso de una infracción de debe cumplir las sanciones que estipula el código de conducta según la gravedad.

### **5.5.3 Infraestructura**

Se debe realizar mantenimiento a las instalaciones, así como renovaciones en caso de ser necesario (columpios, juegos de jardín, etc.)

En el caso de los espacios públicos es importante la supervisión de un Educador, dentro de las casas de acogida la educadora será la responsable de la supervisión.

Dentro de la comunidad interna deben existir espacios para el uso de red de niños que permitan el desarrollo de actividades como pintura, teatro, etc.

## **5.6 En relación a la Formación del personal**

La contratación de todo el personal debe incluir la presentación de antecedentes penales, que debe actualizarse cada dos años, además de registro de antecedentes de violencia en razón de género.

Cada inicio de gestión se realiza formación en temáticas de protección infantil que incluye temas como: Tipos de violencia, identificación de riesgos, medidas de

prevención, técnicas de autocuidado, rutas de atención de forma presencial. Se socializa los protocolos de actuación y socialización de código de conducta.

En procesos de inducción a personal nuevo, existen talleres formativos en protección infantil, así como la socialización del código de conducta.

Cada semestre se realiza jornadas de protección infantil, así como actividades que incluyan a niñas, niños y adolescentes con propuestas para garantizar su seguridad.

Se fortalecen las redes infantiles y juveniles con temáticas incluida la autoprotección e identificación de riesgos.

### **5.7 En relación a las Normas en la Comunicación**

Para dar claridad y transparencia a los canales de comunicación, se deben establecer protocolos internos de actuación con respecto a procesos de importancia incluido y protección infantil, identificando en un flujograma los actores y procesos en casos de denuncia y respuesta ante incidentes de desprotección infantil.

Se deben identificar los incidentes de alto perfil, que deben tratarse con apoyo del equipo de protección infantil.

Se prevé reuniones quincenales para las reuniones del equipo de protección. También se conformará el Comité de protección integrado por niñas, niños y adolescentes y cuidadores que promoverán acciones de conciencia y prevención dentro de las instalaciones del centro de acogida.

Uso de imagen de niñas, niños y adolescentes se deben regular en función a lo determinado en el código niña, niño y adolescente. Ello implica material impreso y digital con su debida autorización por tutores.

Se debe tener confidencialidad sobre las historias de vida de NNAJ participantes, en caso de material socializado con donantes o público en general se debe cuidar de reservar la identidad e imágenes.

### **5.8 En relación al Sistema de monitoreo y evaluación**

El equipo de protección infantil integrado por técnicos y miembros de gerencia deben realizar monitoreo de procesos de concienciación, prevención, denuncia y respuesta tanto en casos de riesgo como en incidentes de desprotección.

Al final de cada gestión se solicita y ejecuta una auditoria de protección infantil, que permite identificar fortalezas y debilidades del programa en la garantía de protección infantil, además de evaluar los alcances de la política de protección infantil y sugerir recomendaciones para el fortalecimiento del programa en protección infantil.

## 6. Bibliografía

Ministerio de Defensa Nacional. POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL para el personal desplegado en las misiones de paz de la Organización de las Naciones Unidas URUGUAY. Recuperado de <https://www.unicef.org/uruguay/media/2391/file/Politica%20de%20proteccion%20infantil.pdf>

Aldeas Infantiles SOS (2021) Política de protección infantil. España. Recuperado de <https://cms.aldeasinfantiles.es/uploads/2018/03/Politica-de-protecci%C3%B3n-infantil.pdf>

UNICEF (2019). NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES en Línea. Riesgos de las redes y herramientas para protegerse. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www.unicef.org/chile/media/3096/file/lacro-en-linea.pdf>

Aldeas Infantiles SOS (2008). Política de protección infantil. Recuperado de [https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/07efc21c-e680-4357-ada7-2449810d960f/Child\\_protection\\_policy\\_Spanish\\_version\\_1.pdf](https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/07efc21c-e680-4357-ada7-2449810d960f/Child_protection_policy_Spanish_version_1.pdf)

<https://comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/d0fe93060eb1bbcaf7fc40c90ffcd9ea.pdf>

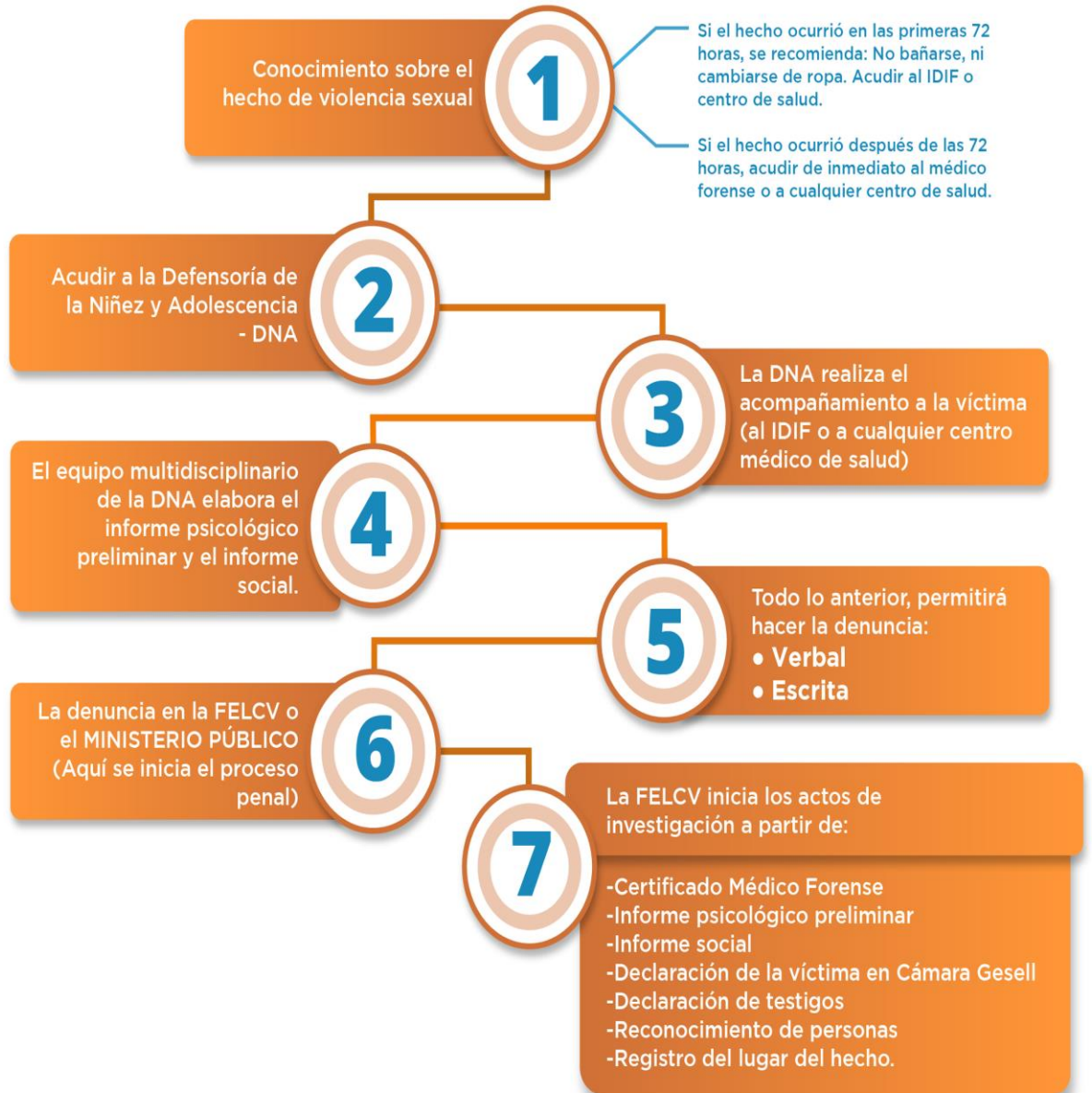
Keeping children Safe (2014) Normas de protección infantil y cómo implementarlas. Recuperado de [https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2018/01/KCS\\_STANDARDS\\_ESP\\_2014.pdf](https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2018/01/KCS_STANDARDS_ESP_2014.pdf)



## **7. Anexos**

Pasos de denuncia

# Pasos de la denuncia



Ruta de atención





# ruta de atención interinstitucional del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA)

El abuso sexual es toda acción en la que una persona utiliza a un NNA en actividades sexuales para las cuales no está preparado física y/o mentalmente, ni en condiciones de otorgar su consentimiento libre e informado. El abuso sexual es un delito. Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a no ser víctimas de Abuso Sexual.

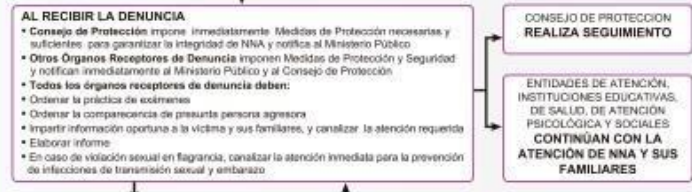
## FASE 1 IDENTIFICACIÓN Y DENUNCIA

- DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**
- Tienen derechos previstos en los Art. 120, 121 y 122 del COPP
  - Tienen derecho a que los Órganos Receptores de Denuncia le otorguen Medidas de Protección y Seguridad (Art. 90 LOPMVLV) y Medidas de Protección (Arts. 125 y 126 LOPNNA; y Cap. II de la LPVTSP).
  - Derecho a Delegar su representación en el Ministerio Público (Art. 123 COPP).
  - Derecho a la prueba anticipada para evitar la revictimización (Art. 299 del COPP y Sentencia vinculante Nro. 909/2009 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 30-07-2013)
  - Derecho a solicitar protección para sí y para su familia (Art. 662 LOPNNA)

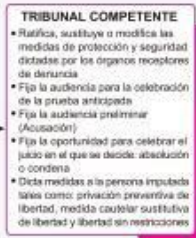


## FASE 2 ATENCIÓN DE NNA Y PROCESO PENAL

### CONSEJOS DE PROTECCIÓN Y OTROS ÓRGANOS RECEPTORES DE DENUNCIA



### MINISTERIO PÚBLICO



Procedimientos empleados en caso de que la persona agresora sea adulta

- ¿QUIENES PUEDEN DENUNCIAR?**
- Padre, Madre, Representante, Responsable
  - Docentes, cuidadoras/as
  - Personal de salud
  - Niños, niñas y Adolescentes víctimas, y
  - Cualquier persona que conozca de los hechos

- ¿DÓNDE DENUNCIAR?**
- Ministerio Público
  - Consejo de Protección
  - Policias
  - Juzgados de Paz
  - Defensoría Nacional de la Mujer
  - Consejos Protectores

- LEYENDA DE LEYES**
- CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
  - LOPNNA: Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
  - LOSP: Ley Orgánica del Ministerio Público
  - LODMVLV: Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
  - COPP: Código Orgánico Procesal Penal
  - LPVTSP: Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás sujetos procesales.

UNICEF  
 Calle 47, No. 115, La Castellana, Caracas, Venezuela  
 Teléfono: +58 (0)212 983 2322  
 Email: unicef@unicef.org  
 Website: www.unicef.org/venezuela

AUSA  
 Av. Francisco de Miranda s/n, Principado de la Castellana, Bol. Zoológico  
 La Castellana, Piso 11, La Castellana, Caracas, Venezuela  
 Teléfono: +58 (0)212 950 0000  
 Email: ausa@ausa.org.ve  
 Website: www.ausa.org.ve